RESOLUCIÓN CNEE-195-2024

Guatemala, 30 de julio de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de abril de 2021, mediante la Resolución CNEE-88-2021, la CNEE autorizó a Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima, el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (69KV) QUE UNIRÁ LAS SUBESTACIONES SAN RAFAEL LAS FLORES Y EL ESCOBAL Y SU SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA". Posteriormente, el 26 de abril de 2024, Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-88-2021, para poner en operación comercial el proyecto ya identificado.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, quienes al evacuar la

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010
PBX. (502) 2290-8000 cnee@cnee.gob.gt

audiencia conferida, manifestaron no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto: "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (69KV) QUE UNIRÁ LAS SUBESTACIONES SAN RAFAEL LAS FLORES Y EL ESCOBAL Y SU SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", fue fijada mediante la Resolución CNEE-88-2021, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de septiembre de 2024. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 26 de abril de 2024, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano IX., de la Resolución CNEE-88-2021.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Modificar el numeral romano IX. de la Resolución CNEE-88-2021, el cual queda así:

«La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2026; es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.».

II. Se le informa a Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima, que si en el área de influencia del proyecto ocurriera cualquier cambio de topología o modificación en las condiciones de operación actuales y previstas en los estudios

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010
PBX. (502) 2290-8000 cnee@cnee.gob.gt

eléctricos presentados, durante el período de la ampliación del plazo que por medio de la presente resolución se autoriza, deberá actualizar la información y los estudios eléctricos con el objetivo de determinar la necesidad de implementar alguna medida adicional, para garantizar la operación en el Sistema Nacional Interconectado, bajo las condiciones derivadas de esos cambios o modificaciones.

III. Pan American Silver Guatemala, Sociedad Anónima es responsable de mantener vigente la resolución ambiental del proyecto: "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (69KV) QUE UNIRÁ LAS SUBESTACIONES SAN RAFAEL LAS FLORES Y EL ESCOBAL Y SU SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", y su respectiva licencia, durante la vigencia de la Resolución CNEE-88-2021 y su modificación.

IV. El contenido de la Resolución CNEE-88-2021 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010
PBX. (502) 2290-8000 cnee@cnee.gob.gt

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 53 minutos del día 02 de agosto de 2024, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-195-2024** de fecha **30 de julio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-,** por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA
RECIBIDO
02 AGO 2024

f. Sofía Sazo
Notificado

f. Soyos
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4717
Exp. GTM-20-202

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

WV

AMM RECIBIDO 2AGO'24 9:51

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 39 minutos del día 02 de agosto de 2024, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-195-2024** de fecha **30 de julio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-,** por medio de cédula de notificación que entrego a Ana De Paz, quien de enterado

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f._____ f. Sotos

Notificado Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4717
Exp. GTM-20-202

WV

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de agosto de 2024, en **Km. 14.5 carretera al Salvador, ofibodegas Muxbal, bodega # 2, zona 8, Santa Catarina Pinula, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-195-2024** de fecha **30 de julio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f._____ f._____

Notificado Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4717
Exp. GTM-20-202

WV

GUIA No. 56925328

GUATEX
GUATE EXPRESO
A TU DESTINO... Seguro y Puntual!

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DEL REMITENTE	DATOS DEL DESTINATARIO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000	Pan American Silver Guatemala, S.A. Km 14.5 Carretera a El salvador ofibodegas Muxbal, bodega #2, Zona 8 Santa Catarina Pinula, Guatemala

CODIGO ORIGEN: CAP

COBERTURA EXTRA:

CODIGO DESTINO: GUA

DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GU-Proy Peso1 Dir-4717			GUA-3364	

No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1 sobre					02 08 24	

REMITENTE Tel: 2463-9300

0 00569 25328 2

GUATEX
GUATE EXPRESO
A TU DESTINO... Seguro y Puntual!

56925328

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

PAN AMERICAN SILVER GUATEMALA SA
KM 14.5 CARR A EL SALVADOR OFIBDOEGAS MUXBAL BODEGA 2
TEL.:24639300

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: CELESTE LÓPEZ

DPI: 1

FECHA: 2024-08-05

HORA: 14:33

PRUEBA DE ENTREGA